



ACUERDO No. CSJCAA19-52
25 de noviembre de 2019

“Por el cual se suspende el periodo vacacional de algunos despachos judiciales para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia durante la vacancia judicial 2019-2020 y se le concede a otros”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3399 de 2006; PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007, modificado por los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y lo decidido en la sesión ordinaria del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Acuerdo No. PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó, en las entonces denominadas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales, la función de organizar en las Unidades Judiciales Municipales la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías en aplicación del Sistema Penal Acusatorio en los fines de semana, días festivos, semana santa y periodos vacacionales de los servidores judiciales.

Consecuentemente, el Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 de marzo 29 de 2007, reglamentó la atención de la acción de Hábeas Corpus por los Jueces y Magistrados durante los días y horas inhábiles y de vacancia judicial.

Así las cosas, la función constitucional de control de garantías, tanto para el sistema penal acusatorio como para adolescentes, junto con la de hábeas corpus, debe ser asegurada de manera permanente, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y en las leyes 906 de 2004, 1095 de 2006 y 1098 de 2006.

Por tal razón, en cumplimiento de los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, orientados a garantizar el servicio público en las mencionadas áreas, es necesario disponer la suspensión de la vacancia judicial en algunos despachos judiciales sometidos al régimen de vacaciones colectivas y concederla a otros del régimen individual, como a los jueces con función de control de garantías de la cabecera del Distrito Judicial de Manizales.

En este sentido, debe entenderse que la facultad administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales también cubre la posibilidad de designar los despachos que se requieren para brindar el servicio, el cual podrá estar a cargo de los

jueces penales municipales que pertenecen al régimen de vacaciones individuales (artículo 146 de la Ley 270 de 1996).

Al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas le corresponde optimizar el recurso humano para que la atención del servicio provenga de un suficiente, razonable y proporcional de despachos judiciales, de acuerdo con las necesidades en las citadas materias.

Analizada la experiencia obtenida sobre el particular, así como las diferentes acciones de tutela promovidas para lograr el disfrute de las vacaciones, por quienes suspendieron su período, habida cuenta de la falta de recursos para designar a sus reemplazos, sin que se discuta el derecho a descansar, al igual que el nuevo régimen de vacaciones colectivas de la Fiscalía General de la Nación, para la vacancia judicial 2019-2020 fue necesario reconfigurar las actuales unidades judiciales para el sistema penal acusatorio y de adolescentes con municipios que pertenezcan a distinto Circuito Judicial, pero dentro del mismo Distrito, para garantizar el servicio de justicia durante dicha época.

Por otra parte, en las unidades en donde no hubo consenso entre los despachos judiciales para acordar los turnos durante la vacancia judicial de fin de año, esta Corporación procedió a seleccionar los juzgados teniendo en cuenta la programación de los anteriores años, la rotación y las necesidades del servicio en cada una de aquellas unidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Turno de disponibilidad.* Organizar el turno de disponibilidad para la atención de las solicitudes de la acción constitucional de *habeas corpus* durante la vacancia judicial comprendida entre el **20 de diciembre de 2019** y el **12 de enero de 2020**, dirigidas en primera y segunda instancia a los MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE MANIZALES, ADMINISTRATIVO DE CALDAS Y SALA DISCIPLINARIA DE CALDAS (*Comisión de Disciplina Judicial*), así:

Turnos de Hábeas Corpus Vacancia Judicial 2019-2020	
Magistrado de Turno	Fecha
Dr. Augusto Morales Valencia	Del el 20 al 31 de diciembre de 2019
Dr. Carlos Manuel Zapata Jaimes	Del 1 al 12 de enero de 2020

Parágrafo 1º. El Magistrado en disponibilidad que deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, **gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente**, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007, el cual reza:

“ARTÍCULO NOVENO.- Compensatorios.

*El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, **podrán compensar el tiempo***

Parágrafo 2º.- También conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de la leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000.

ARTÍCULO 4º. *Función de control de garantías:* Suspender la vacancia judicial comprendida entre el **20 de diciembre de 2019** al **12 de enero de 2020**, por necesidades del servicio, a los siguientes despachos judiciales para garantizar el ejercicio de la Función de Control de Garantías:

Juzgados de Control de Garantías Vacancia Judicial 2019-2020		
No.	Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías
1	Manizales – Chinchiná	J. 2º Penal Municipal C.G de Manizales
		J. 3º Penal Municipal C.G de Manizales
		J. 4º Penal Municipal C.G. de Manizales
		J. 7º Penal Municipal C.G. de Manizales – A partir del 2 de enero 2020
1	Anserma	J. Promiscuo Municipal de Risaralda
1	Riosucio	J. Promiscuo Municipal de Marmato
1	Salamina	J. Promiscuo Municipal de Aranzazu
1	Aguadas	J. 1º Promiscuo Municipal de Aguadas
2	Manzanares – Pensilvania	J. Promiscuo Municipal de Manzanares
2	La Dorada	J. 2º Promiscuo Municipal de La Dorada
		J. 3º Promiscuo Municipal de La Dorada
2	Puerto Boyacá	J. 3º Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

Parágrafo 1º.- El Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, comunicó que los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto Penales Municipales de Control de Garantías de esta ciudad, laboraran durante la vacancia judicial para atender la función constitucional de control de garantías.

Parágrafo 2º.- Los Jueces Primero, Quinto, Sexto y Octavo Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Manizales, disfrutarán de su período vacacional durante la época de vacancia judicial.

Parágrafo 3º.- De conformidad con la Resolución 093 de octubre 31 de 2019 emitida por el Tribunal Superior de Manizales, el Juez Séptimo Penal Municipal de Control de Garantías de Manizales, disfrutará del período de vacaciones desde el 10 al 31 de diciembre de 2019, frente a lo cual este Consejo Seccional de la Judicatura observa que este funcionario asumirá sus funciones a partir del 2 de enero de 2020, fecha desde la cual se habilitará el reparto para acciones de tutela, hábeas corpus y las audiencias para la atención de la función de control de garantías.

Parágrafo 4º.- Por tratarse del régimen individual de vacaciones, la concesión respecto de los empleados de cada juzgado de control de garantías corresponderá al nominador de conformidad a la conveniencia administrativa de su Despacho, y previa verificación con la Oficina de Talento Humano.

Parágrafo 5º.- Los Juzgados con Función de Control de Garantías designados para prestar el servicio durante el tiempo ordinario de vacancia judicial lo harán con la totalidad

empleado en descansos que se cumplirán el siguiente día hábil. La Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo llevará el control referente a los funcionarios, y el Juez o Magistrado controlarán el de los empleados". (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Parágrafo 2°. El Magistrado compensará los días de conformidad con la programación.

Parágrafo 3°. El Consejo Seccional de la Judicatura, verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición indispensable para que proceda la compensación.

ARTÍCULO 2°. *Unidades Judiciales Municipales en la vacancia judicial 2019 - 2020.* Redefinir las Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, por necesidades del servicio (Control de garantías y hábeas corpus), durante la vacancia judicial comprendida entre el **20 de diciembre de 2019** y el **12 de enero de 2020**, para efectos de la Ley 906 de 2004 y 1098 de 2006, particularmente, para el trámite de la segunda instancia conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del presente acuerdo; es decir, con municipios que pertenecen a distintos circuitos judiciales, así:

Unidad Judicial No. 1

Manizales, Villamaría, Neira, Filadelfia, **Chinchiná**, Palestina, **Anserma**, Risaralda, Viterbo, Belalcazar, San José, **Riosucio**, Supía, Marmato, **Salamina**, Aranzazu, Marulanda, La Merced, **Aguadas** y Pácora.

Unidad Judicial No. 2

Manzanares, Marquetalia, **Pensilvania**, **La Dorada**, Puerto Salgar, Norcasia, Victoria, Samaná y **Puerto Boyacá**.

ARTÍCULO 3°. *Función de garantías en segunda instancia:* Suspender la vacancia judicial comprendida entre el **20 de diciembre de 2019** y el **12 de enero de 2020**, por necesidades del servicio, a los siguientes despachos judiciales para garantizar el ejercicio de la función de garantías de los asuntos provenientes de la primera instancia:

Funciones de Garantías en Segunda Instancia - Vacancia Judicial 2019-2020		
No.	Denominación Unidades Judiciales	Juzgados Penales del Circuito – Trámite Segunda instancia
1	Manizales, Chinchiná, Anserma, Riosucio, Aguadas y Salamina	J. 1° Penal del Circuito de Manizales
2	Manzanares, Pensilvania, La Dorada y Puerto Boyacá	J. 5° Penal del Circuito de Manizales

Parágrafo 1°.- Los Juzgados Primero y Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas, durante la vacancia judicial de fin de año, laborarán con un (1) oficial mayor, el cual también será apoyado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de esta ciudad.

de su planta de personal, salvo aquellos a los que les corresponde su disfrute vacacional al que ya está reconocido.

Parágrafo 6°.- Los empleados de los Juzgados Primero, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Penales Municipales de Control de Garantías que no vayan a disfrutar del período vacacional entre el 20 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020, pasarán a disposición del Centro de Servicios Judiciales del Área Penal para que sean asignados a labores de apoyo judicial; las servidoras judiciales del Juzgado Séptimo de Garantías regresaran del Centro de Servicios al Despacho cuando el titular retorne de vacaciones, esto es, a partir del 2 de enero del próximo año,.

Parágrafo 7°.- Durante el período de vacancia judicial, los despachos judiciales citados en este artículo también cumplirán el ejercicio de la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, salvo en la No. 1, en la cual el servicio será atendido por los Juzgados 1° y 2° Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, quienes también suspenderán su período vacacional por necesidades del servicio.

ARTÍCULO 5°. *Turnos de control de garantías para adultos (Ley 906 de 2004):* Organizar los turnos de fines semana y festivos para el ejercicio de la **función de control de garantías (Ley 906 de 2004)** durante la vacancia judicial 2019-2020, en las Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, así: No.

Turnos Control de Garantías Vacancia Judicial 2019-2020								
No.	Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías	Turno					
			1	2	3	4	5	6
1	Manizales Chinchiná	J. 2° Penal Municipal C.G de Manizales					X	
		J. 3° Penal Municipal C.G de Manizales	X	X				
		J. 4° Penal Municipal C.G. de Manizales			X	X		
		J. 7° Penal Municipal C.G. de Manizales						X
1	Anserma	J. Promiscuo Municipal de Risaralda	X	X	X	X	X	X
1	Riosucio	J. Promiscuo Municipal de Marmato	X	X	X	X	X	X
1	Salamina	J. Promiscuo Municipal de Aranzazu	X	X	X	X	X	X
1	Aguadas	J. 1° Promiscuo Municipal de Aguadas	X	X	X	X	X	X
2	Manzanares Pensilvania	J. Promiscuo Municipal de Manzanares	X	X	X	X	X	X
		J. 2° Promiscuo Municipal de La Dorada	X	X			X	
2	La Dorada	J. 3° Promiscuo Municipal de La Dorada			X	X		X
2	Puerto Boyacá	J. 3° Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá	X	X	X	X	X	X
Turno 1: Dic. 21 y 22 /2019								
Turno 2: Dic. 25 /2019								
Turno 3: Dic. 28 y 29 /2019								
Turno 4: Ene. 1 /2019								
Turno 5: Ene. 4, 5 y 6 /2020								
Turno 6: Ene. 11 y 12 /2020								

Parágrafo 1°.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o, a más tardar, dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones

individuales ni vacancia judicial. El compensatorio se otorgará vencida la vacancia judicial para lo cual se otorga un término de un (1) mes, contado a partir de ese momento.

Parágrafo 2º.- Las apelaciones se surtirán ante el Juez Penal de Circuito designado para la respectiva Unidad Judicial Municipal, conforme al artículo tercero.

Parágrafo 3º.- Las funcionarias y funcionarios judiciales a cargo de los despachos señalados también designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asistan durante el término indicado, el resto de personal sí disfrutará de la vacancia judicial en virtud al artículo 146 de la Ley 270 de 1996.

Parágrafo 4º.- También conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en dicho lapso y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de la leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000, y los promiscuos municipales, los procesos civiles.

ARTÍCULO 6º. *Turnos de control de garantías para adolescentes:* Durante los turnos de fin de semana y festivos los despachos judiciales citados en el parágrafo quinto del artículo cuarto del presente acuerdo también cumplirán el ejercicio de la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, salvo en la Unidad Judicial No. 1 en la cual será atendido por los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, así:

Turnos Control de Garantías Vacancia Judicial 2019-2020							
Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías	Turno					
		1	2	3	4	5	6
1. Manizales	J. 1º Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales	X	X			X	
	J. 2º Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales			X	X		X
Turno 1: Dic. 21 y 22 /2019							
Turno 2: Dic. 25 /2019							
Turno 3: Dic. 28 y 29 /2019							
Turno 4: Ene. 1 /2019							
Turno 5: Ene. 4, 5 y 6 /2020							
Turno 6: Ene. 11 y 12 /2020							

Parágrafo 1º.- El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, comunicó que los Juzgados Primero y Segundo de la especialidad, estarán disponibles para atender la función constitucional de control de garantías durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020.

Parágrafo 2º.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 3º.- Las apelaciones de las decisiones adoptadas por los juzgados de control de garantías para adolescentes serán atendidas por el respectivo superior funcional en cada Unidad Judicial Municipal; para el caso de Manizales, estará a cargo del Juzgado 1º

Penal del Circuito para Adolescentes, quien también suspenderá su periodo vacacional por necesidades del servicio.

Parágrafo 4º.- El Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, disfrutará de su periodo vacacional durante la época de vacancia judicial.

Parágrafo 5º.- Los empleados del Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales que no vayan a disfrutar del periodo vacacional entre el 20 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020, pasarán a disposición del Centro de Servicios Judiciales del Área Penal para que sean asignados a labores de apoyo judicial.

Parágrafo 6º.- Los Juzgados Primero y Segundo Penales para Adolescentes de Manizales, también conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en dicho lapso.

ARTÍCULO 7º. Turnos de hábeas corpus. Durante la vacancia judicial y en los respectivos turnos los Juzgados Penales, Promiscuos del Circuito, de Familia o Municipales, atenderán las peticiones de Hábeas Corpus que se encuentren dirigidas ante estos.

Parágrafo 1º.- En los turnos de fines de semana las peticiones de hábeas corpus dirigidas ante los Juzgados con categoría del Circuito, serán atendidos por los siguientes despachos judiciales

Turnos de Hábeas Corpus en Vacancia Judicial 2019-2020							
Unidades Judiciales	Juzgados de Categoría Circuito	Turno					
		1	2	3	4	5	6
1. Manizales	J. 1º de EPMS de Manizales	X					
	J. 2º de EPMS de Manizales		X				
	J. 3º de EPMS de Manizales			X			
	J. 1º Penal del Circuito Adolescentes de Manizales				X		
	J. 1 Penal del Circuito de Manizales					X	
	J. 5 Penal del Circuito de Manizales						X
1. Chinchiná	J. Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas	X	X	X	X	X	X
1. Anserma y Riosucio	J. Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas		X		X		X
	J. Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas	X		X		X	
1. Salamina y Aguadas	J. Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas	X	X	X	X	X	X
2. La Dorada, Manzanares Pensilvania Puerto Boyacá	J. 1º Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas				X		
	J. 2º Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas			X			
	J. 1º de EPMS de La Dorada		X				
	J. 2º de EPMS de La Dorada	X					X
	J. Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá					X	
Turno 1: Dic. 21 y 22 /2019							
Turno 2: Dic. 25 /2019							
Turno 3: Dic. 28 y 29 /2019							
Turno 4: Ene. 1 /2019							
Turno 5: Ene. 4, 5 y 6 /2020							
Turno 6: Ene. 11 y 12 /2020							

Parágrafo 2º.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad los servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 3º.- Las funcionarias y funcionarios judiciales a cargo de los despachos señalados anteriormente, designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asista durante el lapso indicado, aclarando el resto de personal sí disfrutará de la vacancia judicial, en virtud al artículo 146 de la ley 270 de 1996.

Parágrafo 4º.- También conocerán de las acciones de tutela en dicho lapso y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de la leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000, y en el caso de los promiscuos del circuito los procesos civiles.

Parágrafo 5º.- Los juzgados promiscuos de familia y de ejecución de penas y medidas de seguridad, al gozar del régimen de vacaciones individuales (Art. 146 Ley 270 de 1996), quedan con todo el equipo de personal durante la vacancia judicial 2019-2020, razón para continuar conociendo de las acciones de tutela en trámite y las que ingresen en estos días, así como los demás asuntos que por competencia tienen pendientes.

ARTÍCULO 8º. *Vacaciones del Juzgado Penal del Circuito Especializado.* El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, disfrutará de su período vacacional durante la época de vacancia judicial, tal como lo expuso el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular PCSJC18-24 de octubre 5 de 2018.

ARTÍCULO 9º. *Juzgados Penales Municipales de Conocimiento:* Al tenor de lo establecido en el artículo 146 de la ley 270 de 1996, los Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de Manizales, laborarán durante la vacancia judicial de fin de año, conociendo de las acciones de tutela y las peticiones de Hábeas Corpus de esa categoría.

ARTICULO 10º. *Prestación del Servicio por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.* En el evento que por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada, alguno de los jueces de las Unidades Judiciales Municipales se encuentren en imposibilidad de prestar el servicio de administración de justicia durante el respectivo turno, los funcionarios de la cabecera del Distrito Judicial de Manizales, atenderán las diligencias a que haya lugar.

ARTÍCULO 11º. *Comunicación al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales.* Los Funcionarios y las Funcionarias Judiciales disponibles para la Acción Constitucional de hábeas corpus y la función de control de garantías, deberán poner en conocimiento del Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, a más tardar el 29 de noviembre de 2019, la dirección de residencia y los números telefónicos fijos y de celular, todo para efectos de ser localizados cuando el servicio así lo requiera.

Parágrafo.- Para todos los efectos el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, está ubicado en la Calle 27 No. 17-19 Edificio Juzgados Penales, teléfonos 8848426 y 8848427 (fax).

ARTÍCULO 12°. *Publicidad del acto administrativo.* Remitir copia del presente Acuerdo a los Tribunales Superior de Manizales y Administrativo de Caldas, a todos los Jueces Coordinadores de la Unidades Judiciales del Distrito para su divulgación; así como a la Dirección Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación de Manizales, Defensoría del Pueblo, Departamento Policía Caldas y de la SIJIN-DECAL, INPEC, Procuraduría Regional de Caldas, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás instituciones comprometidas en el Sistema Penal Oral Acusatorio que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 13°. Publicar este acuerdo en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Caldas + Corporación + Actos Administrativos + Acuerdos + 2019.

ARTÍCULO 14°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / MELB